

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

216**MADRID NÚMERO 26**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángela Pardo Crespo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.287 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel de la Rosa Muñoz, contra Fondo de Garantía Salarial y “Extra Riegos, Sociedad Limitada”, sobre despido, se han dictado sentencia y auto de aclaración, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Sentencia número 30 de 2011

En Madrid, a 31 de enero de 2011.—Doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Manuel de la Rosa Muñoz, que comparece, y de otra, como demandados, Fondo de Garantía Salarial y “Extra Riegos, Sociedad Limitada”, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Manuel de la Rosa Muñoz, frente y como demandada la empresa “Extra Riegos, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido del trabajador demandante y condeno a la empresa demandada a estar y pasar por tal declaración, y a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia, opte entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones anteriores al despido o el abono al mismo de una indemnización cifrada en la cantidad de 635,83 euros y, asimismo, a que en todo caso abone a la parte actora los salarios dejados de percibir por esta desde la fecha del despido (29 de agosto de 2010) y hasta la fecha de notificación de la presente sentencia.

Auto

En Madrid, a 21 de febrero de 2011.

Dispongo: Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice.

Donde dice: «Que estimando la demanda formulada por don Manuel de la Rosa Muñoz, frente y como demandada la empresa “Extra Riesgos, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido del trabajador demandante y condeno a la empresa demandada a estar y pasar por tal declaración, y a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia, opte entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones anteriores al despido o el abono al mismo de una indemnización cifrada en la cantidad de 635,83 euros y, asimismo, a que en todo caso abone a la parte actora los salarios dejados de percibir por esta desde la fecha del despido (29 de agosto de 2010) y hasta la fecha de la notificación de la presente sentencia.»

Debe decir: «Que estimando la demanda formulada por don Manuel de la Rosa Muñoz, frente y como demandada la empresa “Extra Riesgos, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido del trabajador demandante y condeno a la empresa demandada a estar y pasar por tal declaración, y a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia, opte entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones anteriores al despido o el abono al mismo de una indemnización cifrada en la cantidad de 2.735,83 euros y, asimismo, a que en todo caso abone a la parte actora los salarios dejados de percibir por esta desde la fecha del despido (29 de agosto de 2010) y hasta la fecha de la notificación de la presente sentencia.»



Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Extra Riesgos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de marzo de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.792/11)